

**PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2021-00258-00**

INFORME SECRETARIAL: RECIBIDO de la Oficina Judicial de Reparto, allegando como título base del recaudo, adjuntando certificación de deuda a nombre de BANCO DAVIVIENDA, JENNIFER SANTOS BLANCO, expedida por el administrador del EDIFICIO KAOPA, y revisado el link de la Rama judicial no se registra antecedentes disciplinarios contra apoderado demandante. Sírvase proveer.

Bucaramanga, Mayo 18 de 2021



MERCY KARIMÉ LINA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dieciocho (18) de Mayo de dos mil veintiuno (2021)

Viene al Despacho la presente demanda instaurada por el **EDIFICIO KAOPA**, contra **BANCO DAVIVIENDA S.A. y JENNIFER SANTOS BLANCO**, con el fin de establecer si es procedente librar mandamiento de pago, no obstante, el Despacho procederá a inadmitir la presente demanda para que la parte ejecutante la subsane:

- 1.- La parte actora deberá manifestar bajo juramento, quien tiene los títulos en su custodia, advirtiendo que en cualquier momento debe exhibirlos, además deberá informar que no ha iniciado otra acción ejecutiva con base en los mismos.
- 2.- Allegue soporte documental donde conste la aprobación y fijación de la Cuota Extraordinaria, toda vez que solicita librar mandamiento ejecutivo por la cuota extraordinaria por pago de seguro.
3. Se requiere al demandante para que allegue el poder en forma completa y de conformidad con el Art. 5 del Decreto 806 de 2020, el ejecutante debe informar cómo fue otorgado el poder, allegando el mensaje de datos mediante el cual la parte actora envió el poder conferido al apoderado desde el correo inscrito en el certificado respectivo, advirtiendo que el correo electrónico del Apoderado debe coincidir con el registrado en el Registro Nacional de Abogados, debiendo además cumplir con los requisitos legales.
- 4.- Se advierte al Señor Apoderado del demandante que su correo electrónico utilizado debe ser igual con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, conforme al art. 5 del Decreto 806 de 2020.

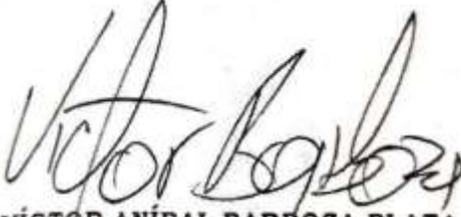
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva presentada por **EDIFICIO KAOPA**, contra **BANCO DAVIVIENDA S.A. y JENNIFER SANTOS BLANCO**, por lo anotado.

SEGUNDO: OTORGAR al ejecutante el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para que **SUBSANE** lo anotado anteriormente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ



Firmado Por:

**VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BUCARAMANGA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5c802bed0f474553e2abc01b949e645860a091d6c51b72d18afd77ac35bc
92a3**

Documento generado en 18/05/2021 03:19:59 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**